



APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN  
TRINIDAD Y TOBAGO, Y BUBBLES HOLDING LIMITED.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **676**

SANTIAGO, 04 ABR 2024

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público DIGAD Digital N° 53, de 23 de marzo de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial de Chile en Trinidad y Tobago, mediante la adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 864, de 4 de abril de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos

y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2022, la Embajada de Chile en Trinidad y Tobago y Bubbles Holding Limited, celebraron una adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Isla de Trinidad, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la adenda al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 30 de junio de 2022, entre la Embajada de Chile en Trinidad y Tobago y Bubbles Holding Limited, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]

CLAUDIA ROJO  
Directora General Administrativa

[REDACTED]

**Adenda al Contrato de Arriendo entre**  
**BUBBLES HOLDINGS LIMITED y el ESTADO DE CHILE**

Esta adición al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se formaliza en duplicado con fecha 30 de junio 2022 entre BUBBLES HOLDING LIMITED, representado por el Sr. John [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] en la República de Trinidad y Tobago (en adelante denominado "El Arrendador"), por una parte, y la EMBAJADA DE CHILE EN TRINIDAD Y TOBAGO, representada por su Embajador, Sr. Juan Aníbal Barría, titular del Pasaporte Diplomático No. [REDACTED] con domicilio No. 4 Alexandra Street, St. Clair, en la ciudad de Puerto España, en la citada República de Trinidad y Tobago (en adelante denominada "El Arrendatario"), por la otra parte.

SE DECLARA Y CONVIENEN lo siguiente:

1. Las partes hacen referencia al Contrato de Arrendamiento firmado por Ambas Partes el 1<sup>ro</sup> de Julio de 2017, el cual expira el 30 de junio de 2022.
2. Las Partes manifestaron su voluntad de renovar el Contrato de Arrendamiento por cuatro (4) años adicionales, a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026. El canon de arrendamiento mensual es de US\$ 7.200,00, tal como se describe en el Artículo 1 (a) del Contrato de Arrendamiento original. La renta mensual incluye el uso de todos los espacios de estacionamiento disponibles (8 vehículos) dentro del local.
3. Las Partes han acordado modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Arrendamiento:
  - 3.1. Cláusula 2(a): El Canon de Arrendamiento será abonado mediante transferencia electrónica al Arrendador como sigue:

- 3.2. Cláusula 3(g): Las Partes han establecido que el depósito de garantía (o lo que reste de él), será restituído dentro de 90 días contados desde la terminación del contrato de arrendamiento.

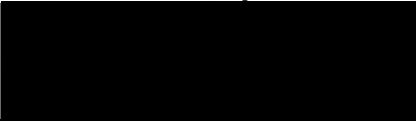
3.3. Cláusula 4(g): Las Partes han acordado agregar la siguiente cláusula diplomática: “El Arrendatario estará facultado para poner término anticipado al presente Contrato, mediante comunicación escrita enviada a El Arrendador con ese fin, a lo menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, cuando por razones de índole institucional del país acreditante, motivos de seguridad o fuerza mayor, o por término de relaciones diplomáticas o consulares entre la República de Trinidad y Tobago y la República de Chile, debiese cerrarse la Embajada de Chile en Trinidad y Tobago. En dicho evento, El Arrendatario sólo deberá pagar la renta de arrendamiento que se devengue hasta el último día de uso efectivo del inmueble, sin que El Arrendador tenga el derecho a indemnización alguna por este cese anticipado del contrato. Si existieren rentas pagadas por adelantado, El Arrendador deberá restituir aquellas que correspondan a mensualidades posteriores a la fecha en que va a operar dicho término anticipado”.

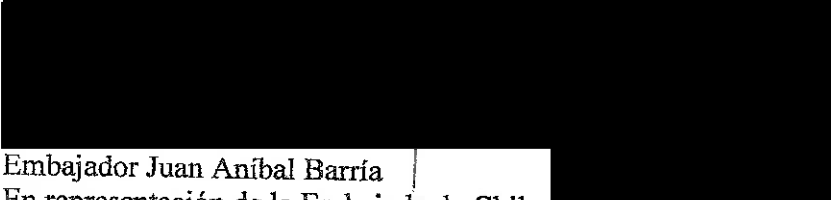
4. Todos los demás términos y condiciones del Contrato de Arrendamiento original permanecen sin cambios.

En fe de lo cual, firman el presente instrumento el día 30 de junio de 2022.


  
Sr. John 

En representación de Bubbles Holdings Limited

En presencia de: 

  
Embajador Juan Aníbal Barría

En representación de la Embajada de Chile en Trinidad y Tobago

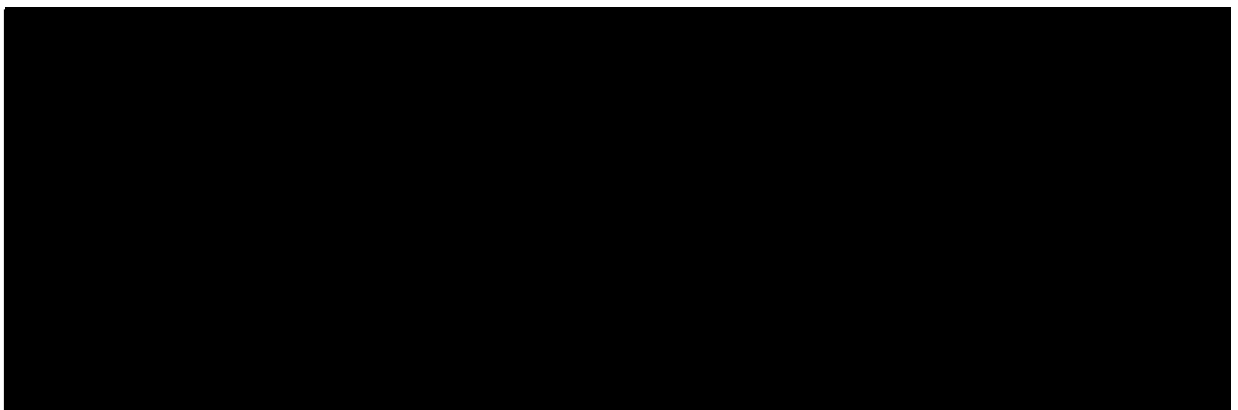
En presencia de: 

**Addendum to the Lease Agreement between**  
**BUBBLES HOLDINGS LIMITED and THE STATE OF CHILE**

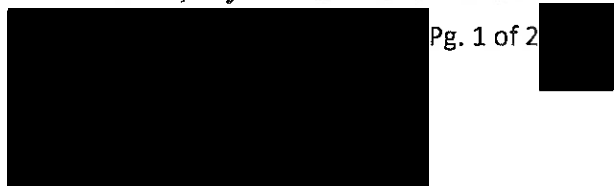
This addendum to the LEASE AGREEMENT is made in duplicate on the 30th of June, 2022 between BUBBLES HOLDING LIMITED, represented by Mr. John [REDACTED] of [REDACTED] [REDACTED] in the Republic of Trinidad and Tobago (hereinafter called "The Landlord"), of the One Part, and THE EMBASSY OF CHILE IN TRINIDAD AND TOBAGO, represented by its Ambassador, Mr. Juan Aníbal Barría, holder of Diplomatic Passport No. [REDACTED] of No. 4 Alexandra Street, St. Clair, in the City of Port of Spain, in the said Republic of Trinidad and Tobago (hereinafter called "The Tenant"), on the Other Part.

WHEREBY IT IS AGREED as follows:

1. The Parties refer to the Lease Agreement signed by Both Parties on the 1st day of July 2017, which will expire on June 30th, 2022.
2. The Parties indicated their willingness to renew the contract for four (4) additional years, from 1st July 2022 to 30th June 2026. The monthly rental fee is US\$ 7,200.00 as described in Article 1 (a) of the original contract. The monthly rental fee includes the use of all the parking spaces available (8 vehicles) inside the premises.
3. The parties have agreed to amend the following clauses of the Lease:
  - 3.1. Clause 2 (a): The Lease fee will be paid by electronic transfer to the Landlord as follows:



- 3.2. Clause 3 (g): The Parties have established that the security deposit (or the remainder of it) will be returned within 90 days from the termination of the Lease Agreement.
  - 3.3. Clause 4 (g): The parties have agreed to add the following Diplomatic Clause: "The Tenant will be authorized to terminate this contract in advance, by means of a written



communication sent to the Landlord for that purpose and with, at least thirty (30) days in advance of the date that it will take effect, when for institutional reasons of the sending State, security reasons or force majeure, or due to the termination of diplomatic or consular relations between the Republic of Trinidad and Tobago and the Republic of Chile, the Chilean Embassy should ceased it operations in Trinidad and Tobago. In said event, the tenant will only have to pay the rent of the lease that accrues until the last day of effective use of the respective property, without the Landlord having the right to any compensation for this early termination of the contract. If there is rent paid in advance, the Landlord must return those that correspond to monthly installments after the date on which said early term will operate. It is noted that the original lease requires a notice of at least 60 days.”

4. All other term and conditions of the original Lease Agreement remains unchanged.

In witness whereof, have signed this instrument on the 30th of June 2022.

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

Mr. John [Redacted]

In representation of Bubbles Holdings Limited

In the presence of: [Redacted]

[Redacted signature block]

Ambassador Juan Anibal Barría

In representation of the Embassy of Chile in Trinidad y Tobago

In the presence of: [Redacted]



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR  
PRESUPUESTO MONEDA EXTRANJERA 2024

**CDP REFRENDACIÓN**  
**000016**

Emisión CDP: 05-03-2024

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley de Presupuestos del Sector Público Nro. 21.640, certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento según la información que se indica a continuación:

**Documento Solicitud:**

MEMO

Nº MEMORANDUM No DINFRAL-156/2024

**Descripción del Servicio:**

Arriendo de Inmuebles para las Misiones de Chile en el Exterior

**Unidad Administradora de Presupuesto (UAP):**

DINFRAL

**Asignación Presupuestaria:**

22.09.002.001 Arriendo de Edificios

**Monto Compromiso:**

**USD 17.000.000,00**

**Observaciones:**

0

  
**Samuel Ohlbaum Carrasco**  
Jefe Departamento de Presupuesto

